

DECRETO _____ **Nº** _____ **213/18**
CRESPO (E.R.), 20 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 586/15 y el Decreto Nº 17/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 544/15 de designación del Sr. Sergio Raúl Schneider en el cargo de Director de Prevención y Seguridad Urbana, el cual lo desempeña ad honorem.

Que se le reconocen gastos de viáticos y movilidad fijos por mes para el cumplimiento de sus funciones.

Que éste departamento ejecutivo ha realizado consulta al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos a los fines de solicitar asesoramiento acerca de cómo debe obrarse con respecto a gastos de movilidad en casos como el presente.

Que el dictamen Nº 07461 expone que el encuadramiento del caso en la Ordenanza Nº 68/16 resulta correcto, dada la situación del Director de Prevención y Seguridad Urbana de la Municipalidad de Crespo.

Que el Artículo 1º del Anexo aprobado por la Ordenanza Nº 68/16, establece: *La concesión de compensaciones por reintegro de gastos por viáticos y movilidad, para el personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, (permanentes, transitorios, contratados, ad honorem, comisionados o becados), se ajustará a las disposiciones del presente régimen.*

Que el Artículo 10º del mismo cuerpo legal, dice: *Podrá asignarse movilidad fija a los agentes que, como misión propia y permanente cumplida fuera de las oficinas o lugares de trabajo, aunque sea dentro del radio urbano local, tengan a su cargo tareas de gestión, inspección o similares que le demanden constantes y habituales desplazamientos, la que se liquidará en una suma equivalente al valor oficial establecido para el litro de nafta súper, la que deberá autorizarse mediante resolución correspondiente del Departamento Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda.*

Que el mismo recomienda cursos de acción para efectuar un adecuado control.

Que sin perjuicio de no compartir enteramente el dictamen, en vista a que se trata de un reconocimiento de carácter fijo por mes, que cubre los gastos ocasionados por el uso de su vehículo particular, el desgaste por uso normal y

habitual del mismo, la disponibilidad horaria; además debe considerarse que por la responsabilidad asignada al funcionario, tiene a cargo la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, que a su vez incluye, el Área de Tránsito, el Área de Expedición de Carnets, el Área de Pintura Vial, la Guardia Urbana y Serenos Municipales. Además representa al Presidente Municipal en Defensa Civil. Todo lo que implica disponibilidad personal permanente, tanto en las tareas habituales, operativos de seguridad y tránsito, disponibilidad de operativos durante días no laborables y fin de semanas, además de coordinación de tareas con la Policía de Entre Ríos (Comisaría local) y Defensa Civil, en casos de emergencias.

Que en consecuencia, y a los fines de adecuarse a las recomendaciones recibidas, este departamento ejecutivo considera necesario realizar modificaciones a los Decretos mencionados arriba.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Derogase el Artículo 3º del Decreto N° 586/15 y Decreto N° 17/17.

Art.2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará todos los mecanismos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la función encomendadas al Sr. Sergio Schneider, en su carácter de Director de Prevención y Seguridad Urbana, poniendo a su disposición personal, medios y equipos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, y procederá a liquidar y abonar gastos de movilidad inherentes al ejercicio de sus funciones, equivalentes a quince (15) litros de nafta súper por día calendario.

Art.3º.- Los montos serán liquidados mensualmente a través de la Tesorería Municipal, previa certificación por ante la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Crespo.

Art. 4º.- Dispóngase la contratación de un seguro de carácter personal a favor de la Municipalidad de Crespo, por las tareas que realiza el agente mencionado en el Artículo 2º.

Art.5º- Pásese copia del presente a la Tesorera Municipal y a la Oficina de Suministros, a sus efectos.

Art. 6º- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 7º- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº 216/18**
CRESPO (E.R.) 21 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 023/18 y,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de proceder a realizar una recomposición salarial al Personal de Planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Crespo.

Que se han realizado consultas con representantes sindicales municipales.

Que corresponde hacer lugar a una recomposición salarial en base a las pautas establecidas a principios de año mediante el Decreto Nº 023/18 a los fines de adecuar lo establecido a las necesidades actuales.

Que lo expresado forma parte de una política de administración general de la actual gestión municipal, priorizando las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

Que éste Departamento Ejecutivo entiende que satisface las demandas de los trabajadores municipales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Modifícase los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 023/18, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art.5º.- *Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Julio de 2018.***

Art.6º.- *Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y*

retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Julio de 2018** será la siguiente:

<i>Categoría</i>	<i>Básico</i>	<i>Presentismo</i>	<i>Total</i>
1	\$ 12.668,34	\$ 2.821,85	\$ 15.490,19
2	\$ 12.789,76	\$ 2.821,85	\$ 15.611,61
3	\$ 12.908,66	\$ 2.821,85	\$ 15.730,51
4	\$ 13.028,78	\$ 2.821,85	\$ 15.850,63
5	\$ 13.148,80	\$ 2.821,85	\$ 15.970,65
6	\$ 13.268,94	\$ 2.821,85	\$ 16.090,79
7	\$ 13.388,91	\$ 2.821,85	\$ 16.210,76
8	\$ 13.749,20	\$ 2.821,85	\$ 16.571,05
9	\$ 14.109,23	\$ 2.821,85	\$ 16.931,08
10	\$ 14.469,62	\$ 2.821,85	\$ 17.291,47
11	\$ 15.069,89	\$ 2.821,85	\$ 17.891,74
12	\$ 15.670,34	\$ 2.821,85	\$ 18.492,19
13	\$ 16.270,57	\$ 2.821,85	\$ 19.092,42
14	\$ 16.871,20	\$ 2.821,85	\$ 19.693,05
15	\$ 17.471,38	\$ 2.821,85	\$ 20.293,23
16	\$ 19.632,62	\$ 2.821,85	\$ 22.454,47
17	\$ 23234,66	\$ 2.821,85	\$ 26.056,51

Art.7º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Diez por Ciento (10%)**, **a partir del 1º de Julio de 2018**.

Art.8º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Julio de 2018** será la siguiente:

<i>Categoría</i>	<i>Básico</i>
24 (Jornada Reducida)	\$ 7.679,81
55 (Meritoria)	\$ 6.640,49
21	\$ 9.042,31

22	\$ 10.264,55
23	\$ 11.636,05

Art. 2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos y al Concejo Deliberante, para su conocimiento.

Art. 3º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art. 4º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO **Nº** **233/18**
CRESPO (E.R.), 04 de Octubre de 2018

VISTO:

El desempeño del Agente Municipal, ORREGO Gualberto Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente municipal se desempeña en el Área de Servicios Públicos como maquinista y chofer, demostrando capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente recompensar al citado agente, mediante el otorgamiento de un suplemento Adicional.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar al Agente Municipal ORREGO Gualberto Fernando, Legajo Nº 45, un Suplemento Adicional, con carácter no remunerativo y no bonificable, mensuales, consistente en el equivalente al ciento por ciento (100%) del sueldo básico, a partir del 01 de Octubre de 2018, por los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Subsecretaria de Servicios Públicos y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **234/18**
CRESPO (E.R.), 04 de Octubre de 2018

VISTO:

El desempeño del Agente Municipal, ZARATE Oscar Alberto, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente municipal se desempeña en el Área de Servicios Públicos como maquinista y chofer, demostrando responsabilidad y dedicación en las tareas asignadas.

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente recompensar al citado agente, mediante el otorgamiento de un suplemento Adicional.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar al Agente Municipal ZARATE Oscar Alberto, Legajo Nº 118, un Suplemento Adicional, con carácter no remunerativo y no bonificable, mensuales, consistente en el equivalente al ciento por ciento (100%) del sueldo básico, a partir del 01 de Octubre de 2018, por los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Subsecretaria de Servicios Públicos y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 245/18
CRESPO (E.R.), 23 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajara a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales el día 24 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. MANEIRO Julián Ariel, D.N.I. Nº 24.613.811, por el día 24 de Octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, se ausentará de la ciudad el día 24 de Octubre.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.